



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1951-2022-MPA-GDUR de fecha 14 de diciembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la designación del Comité de Recepción para la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 17 de noviembre de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el INFORME N° 1951-2022-MPA-GDUR, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Residente de Obra solicita al Sub Gerente de Obras, la designación del Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante el INFORME N° 1864-2022-MPA-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del Comité de Recepción de la obra mediante acto resolutorio, por lo cual recomienda a los siguientes funcionarios y responsables de la ejecución de la obra precitada anteriormente:

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ	CAP N° 013192
RESIDENTE DE OBRA	



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

<u>MIEMBROS TITULARES:</u>		
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA SUB GERENTE DE OBRAS - MPA	CIP N° 45453	PRESIDENTE
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - MPA	CIP N° 216268	TITULAR 1
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA	CIP N° 192682	TITULAR 2

<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>		
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA	CIP N° 204091	SUPLENTE 1
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACION, URBANA Y TRANSPORTES - MPA	CAP N° 17941	SUPLENTE 2
ING. ANÍBAL SEMINARIO CAGALLAZA INGENIERO INSPECTOR DE OBRA	CIP N° 184146	SUPLENTE 3

Que, en este contexto, al haber culminado la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Que, la acotada norma antes mencionada, en su artículo N° 208 señala en su Artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: 201.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del documento del visto en concordancia con lo descrito precedentemente, solicita la conformación del Comité de Recepción para la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, adjuntando la documentación sustentatoria y la respectiva propuesta.

Que, mediante Informe N° 1195-2022-MPA-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita para la conformación del Comité de recepción de obra; opina se designe el Comité de Recepción para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, señalando que de acuerdo a las facultades otorgadas al Gerente, se disponga a las Áreas orgánicas comprometidas en el proceso de recepción brindar las facilidades al Comité de Recepción, el cual estará conformado por las siguientes personas:



<u>RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:</u>	
ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ	CAP N° 013192
RESIDENTE DE OBRA	

<u>MIEMBROS TITULARES:</u>		
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA	CIP N° 45453	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA		
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS	CIP N° 216268	TITULAR 1
SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - MPA		
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ	CIP N° 192682	TITULAR 2
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA		

<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>		
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR	CIP N° 204091	SUPLENTE 1
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA		
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA	CAP N° 17941	SUPLENTE 2
SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACION, URBANA Y TRANSPORTES - MPA		
ING. ANÍBAL SEMINARIO CAGALLAZA	CIP N° 184146	SUPLENTE 3
INGENIERO INSPECTOR DE OBRA		

Establecer, que las funciones del Comité de Recepción se sujetarán estrictamente a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-“A”, de fecha 11 de Octubre del 2018.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de agosto de 2022 para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEPORTIVA PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, conforme al siguiente detalle:

<u>RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:</u>	
ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ RESIDENTE DE OBRA	CAP N° 013192

<u>MIEMBROS TITULARES:</u>		
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA SUB GERENTE DE OBRAS - MPA	CIP N° 45453	PRESIDENTE
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - MPA	CIP N° 216268	TITULAR 1
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA	CIP N° 192682	TITULAR 2

<u>MIEMBROS SUPLENTE:</u>		
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA	CIP N° 204091	SUPLENTE 1
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACION, URBANA Y TRANSPORTES - MPA	CAP N° 17941	SUPLENTE 2
ING. ANÍBAL SEMINARIO CAGALLAZA INGENIERO INSPECTOR DE OBRA	CIP N° 184146	SUPLENTE 3

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
 CPPP. 0216729
 GERENTE MUNICIPAL.